



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

11 JUL 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO 21 DE _____

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Certificación No. 0305 del 30 de marzo de 2017".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día 27 de febrero de 2017, mediante el radicado externo **EXTMI17-8073**, el señor ENRIQUE LANA HERNANDEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa Gas Natural Fenosa Ingeniería y Desarrollo de Generación S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN JUAN 940-860**", localizado en jurisdicción de los municipios de Betania, Hispania y Pueblorrico, en el departamento de Antioquia.

SEGUNDO. Que mediante el Acto Administrativo No. 0305 del 30 de marzo de 2017, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, atendió la solicitud indicada en el considerando anterior.

TERCERO. Que mediante comunicación con radicado externo EXTMI17-25339 del 09 de junio de 2017, el señor ENRIQUE LANA HERNANDEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa Gas Natural Fenosa Ingeniería y Desarrollo de Generación S.A.S, manifestó que:

*"(...) Revisado el contenido de la certificación se evidencia que los cuadros de las coordenadas del proyecto no son legibles, y por ende se van a presentar inconvenientes con la entidad ambiental (**CORANTIOQUIA**) para donde va dirigida la mencionada certificación (...)"*

CUARTO. Que por su parte, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la posibilidad de corregir errores formales dentro de los actos administrativos en los siguientes términos:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

QUINTO. Que identificado el error de digitación en el Acto Administrativo No 0305 del 30 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria la corrección correspondiente, en los términos que aparecen a continuación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE, en la parte Considerativa y Resolutiva de la Certificación No. 0305 del 30 de marzo de 2017.

ARTICULO SEGUNDO, las coordenadas del proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN JUAN 940-860"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Betania, Hispania y Pueblorrico, en el departamento de Antioquia, relacionadas en el Acto Administrativo No. 0305 del 30 de marzo de 2017, son las que se indican a continuación:

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1130469	1135076
2	1133306	1135076
3	1133700	1130141
4	1131400	1130142
5	1131400	1131128
6	1131000	1131128
7	1131000	1131000
8	1129850	1129700
9	1128000	1129700
10	1128000	1133925
11	1130000	1133925
12	1130622	1134221

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-8073 del 27 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. CONFÍRMESE en lo demás el Acto Administrativo No. 0305 del 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la notificación de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indicado en el artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
 Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.